

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN EN CENTROS Y SERVICIOS DE JUSTICIA JUVENIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DE LAS PRÁCTICAS PREVISTAS EN LOS PLANES DE ESTUDIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN CRIMINALIDAD E INTERVENCIÓN SOCIAL EN MENORES

En Málaga, a 24 de mayo de 2013.

REUNIDOS

De una parte, **D^a Carmen Belinchón Sánchez**, Directora General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia e Interior, nombrada por Decreto 242/2012, de 12 de junio (BOJA núm. 115, de 13 de junio de 2012), en nombre y representación de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la extinta Consejería de Justicia y Administración Pública, sobre la competencia en materia de convenios en materia de justicia del menor y juvenil, así como modificación, prórroga o resolución de los mismos, salvo lo establecido en el artículo 13.2 de la citada Orden.

Y de otra, **D. Antonio Vallecillo Moreno**, Director del Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado, nombrado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Málaga de fecha 26 de enero de 2012, en nombre y representación de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución del Rectorado de la Universidad de Málaga de fecha 22 de marzo de 2012 por la que se estructuran los Vicerrectorados, se regulan su estructura orgánica básica, se crean órganos asesores y se delegan competencias (BOJA núm.72, de 13 de abril de 2012) y ello de conformidad con la delegación de firma realizada mediante la Resolución del Rectorado de la Universidad de Málaga de fecha 3 de febrero de 2012.

En presencia del Excmo. Sr. Consejero de Justicia e Interior, D. Emilio de Llera Suárez – Bárcena, ambas partes firmantes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación que ostentan para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Corresponde a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, creada mediante Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, la competencia sobre la ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de menores y la organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas.

SEGUNDO.- Según el artículo 6 del Decreto 145/2003, de 3 de junio, por el que se aprueba los Estatutos de la Universidad de Málaga, ésta, con sujeción a las disposiciones vigentes, desarrolla de

forma autónoma, entre otras, la competencia relativa a "...la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios" (art. 6.g), así como "...el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales" (art. 6.j).

TERCERO.- Con el fin de contribuir a la formación integral de los alumnos y alumnas de la Universidad de Málaga, matriculados en el *Máster Universitario en Criminalidad e Intervención Social en Menores*, y al amparo del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios, y demás normas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga que sean de aplicación a este convenio, la realización de prácticas viene a constituir un complemento práctico a la formación académica recibida de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que regulan las enseñanzas oficiales de postgrado.

CUARTO.- Para conseguir el objetivo mencionado, las partes consideran necesario el complemento práctico a la formación profesional a fin de alcanzar una adecuada preparación que facilite el acceso a un empleo digno.

QUINTO.- Por su parte, la Consejería de Justicia e Interior estima también de notable importancia propiciar el acercamiento de los alumnos y alumnas participantes a la realidad cotidiana de la actividad de los profesionales que realizan su trabajo en los Centros y Servicios de Justicia Juvenil de la Junta de Andalucía para la ejecución de medidas judiciales sobre los menores infractores e infractoras.

Por todo lo expuesto, la Consejería de Justicia e Interior y la Universidad de Málaga, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Constituye el objeto del presente convenio la coordinación y colaboración entre ambas partes para la realización de un periodo de prácticas profesionales y/o de investigación y desarrollo, en los centros y servicios de justicia juvenil, de internamiento y medio abierto, sitios en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para mejorar la cualificación profesional de los alumnos y alumnas matriculados, durante el correspondiente curso académico, en el *Máster Universitario en Criminalidad e Intervención Social en Menores* de la Universidad de Málaga.

En ningún caso la Junta de Andalucía podrá asumir obligación económica alguna derivada de los gastos de transporte y/o manutención de los alumnos y alumnas participantes en la realización de las mencionadas prácticas.

SEGUNDA.- Proyecto Formativo: Objetivos y Contenido de las prácticas.

Las citadas prácticas se desarrollarán conforme al siguiente proyecto formativo, según los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula las prácticas externas de los estudiantes universitarios;

Objetivos Educativos:

- Completar la formación propia del grado con una especialización que complemente la formación inicial y profundice en los conocimientos adquiridos en el área de intervención social con los menores.

- Ofrecer conocimientos profundos en todo lo relativo a los sistemas de responsabilidad penal de los menores.
- Añadir conocimientos sobre el desarrollo normal y patológico de los menores, formas de evaluación de la situación de los menores, problemas en la evaluación, formas de intervención y características de la delincuencia juvenil.

Contenido de las Prácticas:

- Colaborar en las diversas actividades que el centro lleve a cabo con los menores, en la medida que la gestión del servicio lo permita y la cualificación del alumnado se ajuste a lo requerido.
- Acompañar la labor educativa que llevan a cabo los distintos profesionales con los menores.
- Estudio sobre la tutela que el Derecho Penal ofrece a los menores.
- Detección de situaciones de riesgo social.
- Estudio de los rasgos de la delincuencia de los menores.

TERCERA.- Requisitos de las prácticas

Las personas beneficiarias de las prácticas, en ningún caso cubrirán necesidades ordinarias de la Administración que serán realizadas por su propio personal, viniendo a constituir su actividad, por tanto, una formación meramente práctica tendente a la adquisición de una experiencia concreta.

Durante el curso académico, la duración del periodo de prácticas será de un máximo de 300 horas y de un mínimo de 100 horas a razón de 25 horas por semana en semana de lunes a viernes y con un máximo de 8 horas diarias, con arreglo a las previsiones de respectivo Plan de Estudios y al Plan de Trabajo efectuado con carácter previo a su inicio por el profesor tutor designado al efecto por la Universidad de Málaga (Anexo nº.2).

En el desarrollo de las citadas prácticas, los alumnos y alumnas participantes en ningún caso podrán asumir funciones que impliquen ejercicio de autoridad, decisorias, vinculantes o que lleven a desvirtuar la práctica en sí, de manera que los beneficiarios de las mismas no podrán realizar ninguna función inherente o propia de la Función Pública.

CUARTA.- Compromisos de las partes

La realización de las mencionadas prácticas con los alumnos y alumnas participantes a través del presente convenio, no supondrá más compromisos que los estipulados, ni del mismo se derivará, en ningún caso, obligación alguna propia de una relación de interinidad o estatutaria, o de carácter laboral, o de relación de servicios profesionales, ni podrá constituir el objeto de una beca o figura equivalente en relación a la Junta de Andalucía. En el supuesto que los alumnos y alumnas participantes sean beneficiarios de una beca o ayuda pecuniaria equivalente por parte de la Universidad otorgante, en ningún caso podrá implicar una contraprestación de los trabajos que eventualmente realicen, ni por vía de servicios de aquella índole ni por vía de una relación contractual de las características mencionadas, en cuanto que los trabajos en cuestión, sea cual sea su caracterización, no constituyen elemento esencial de la beca, al ser accesorios o

complementarios de su formación, que es lo que integra la finalidad propia de tal ayuda. Por tanto, la finalidad primaria de la citada ayuda económica es la de facilitar el estudio y formación del beneficiario y no la de incorporar los resultados del estudio o trabajo de formación al patrimonio de la Universidad otorgante, la cual no adquiere, por tanto, la posición de empleador o empresario jurídico-laboral.

La finalidad de las prácticas se dirige exclusivamente a la adquisición de la formación y experiencia por los alumnos y alumnas. Éstos no podrán tener en ningún caso relación laboral, contractual o estatutaria con la Junta de Andalucía ni con ninguna entidad relacionada directa o indirectamente con la misma, sin derecho a retribución alguna por ningún concepto. Tampoco podrán desempeñar tareas propias reservadas al personal destinado en los citados centros y servicios de justicia juvenil.

Asimismo, cualquier resultado, conclusiones, memoria o similar que se deriven de las mencionadas prácticas de formación, tendrán como única y excluyente destinataria a la Universidad de Málaga. Cualquier otro uso de la actividad realizada en el centro o servicio receptor de las prácticas deberá ser expresamente autorizado por la Dirección General competente en materia de justicia juvenil de la Junta de Andalucía.

Por cada práctica se suscribirá un documento en el que consten los datos referentes al participante, lugar, duración, jornada, horario, contenido y periodo de realización (fecha de inicio y final), junto con los datos identificativos de los responsables designados por la Universidad y el centro o servicio de justicia juvenil receptor, así como cualquier otro requerimiento que por las características específicas de la práctica a realizar se considere de necesaria inclusión en el mismo (Anexo n.º2).

Respecto al contenido de las prácticas, éstas habrán de estar relacionadas con los distintos programas de ejecución de las medidas de medio abierto e internamiento previstas en el art. 7.1 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, modificada por la Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre.

Los centros y servicios en los que se ejecuten medidas no privativas de libertad tienen la obligación de aceptar los alumnos y alumnas en prácticas que le sean asignados por la Delegación del Gobierno correspondiente, al amparo y en los términos de los contratos de servicios suscritos con las entidades que gestionan dichos centros y servicios, de conformidad con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En los centros de internamiento de menores infractores, en los que se ejecuten medidas privativas de libertad gestionados mediante contratos administrativos en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, citado en el párrafo anterior, se requerirá, en todo caso, la previa aceptación expresa de la entidad que en cada caso se encargue de la gestión del centro de internamiento en el que se vayan a realizar las prácticas.

QUINTA.- Selección de los estudiantes

La selección de los alumnos y alumnas matriculados en el *Máster Universitario en Criminalidad e Intervención Social en Menores*, que la Universidad de Málaga impartirá durante el curso académico, que hayan de realizar las prácticas concretas en los citados centros y servicios de justicia juvenil, corresponderá a la citada Universidad, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas disponibles que determine la Dirección General competente en materia de justicia juvenil de la Junta de Andalucía, a través de la correspondiente Delegación del Gobierno que podrá rechazar, mediante resolución motivada, al alumnado participante que no considere idóneo a lo largo del desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- Formación y Evaluación

Formación

Los centros y servicios de justicia juvenil, de internamiento y medio abierto receptores de las prácticas, designarán un técnico responsable de prácticas; de otra parte, la Universidad de Málaga podrá determinar un profesor tutor. Ambos serán los encargados del seguimiento y control de la formación de los alumnos y alumnas participantes durante su periodo de prácticas. Asimismo, serán los encargados de resolver en primera instancia los eventuales conflictos surgidos en el desarrollo de las prácticas e incidencias que se produzcan, debiendo informar a la Comisión de Seguimiento e Impulso para su conocimiento, de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

Los técnicos responsables de las prácticas designados por el servicio o centro receptor de las prácticas disfrutarán, en el marco de la normativa propia de la Universidad de Málaga que sea de aplicación, de los siguientes derechos:

1. Reconocimiento de su actividad colaboradora mediante documento acreditativo expedido por la Universidad de Málaga que certifique su actividad como tutor/a de estudiantes en prácticas.
2. Ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
3. Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios en el cumplimiento de los fines propios de su función.
4. Disfrutar de las mismas ventajas que el personal de la Universidad en lo concerniente al acceso a bibliotecas, instalaciones deportivas o actividades culturales, entre otras.

Evaluación

El profesor tutor de la Universidad de Málaga podrá emitir un informe sobre las actividades realizadas por el alumno y alumna participante durante el periodo de prácticas. Será responsabilidad de la Universidad de Málaga a la vista del citado informe, emitir la calificación final.

Asimismo, finalizadas las prácticas con aprovechamiento, los técnicos responsables de prácticas de los centros y servicios de justicia juvenil receptores de las mismas, así como los profesores tutores de la Universidad de Málaga podrán cumplimentar un cuestionario sobre el desarrollo de las mismas que proporcione a tal efecto la citada Universidad.

SÉPTIMA. - Protección de datos personales.

Las partes firmantes, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal del Menor, modificada por la Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre y el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, establecerán de común acuerdo la forma de dar publicidad a las actividades realizadas, con el compromiso de no dar a conocer la imagen o identidad personal de los menores.

Asimismo, la Universidad de Málaga, profesorado y demás personal de la misma, deberán guardar secreto sobre cualquier información o datos relativos a los menores objeto del programa a los que pueda tener acceso en el ejercicio de la actividad convenida o con ocasión de ella.

La Universidad de Málaga no podrá transmitir los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, charlas, coloquios o conferencias, sin disociarlos de la persona concreta a la que pertenecen de modo que ésta ni siquiera aparezca como identificable.

Los alumnos y alumnas participantes suscribirán un compromiso de confidencialidad, con carácter previo al inicio de las prácticas, sobre los datos e información que hayan conocido, así como de las tareas que hayan realizado durante las mismas, igualmente otorgarán su conformidad para participar en las prácticas profesionales objeto del mismo de forma expresa, lo que quedará reflejado en el Anexo n.º 1 que se adjunta al presente convenio.

Por otro lado, en garantía de los principios y normativa contenidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal (en adelante, LOPD) y resto de normativa de desarrollo, y dado el carácter de confidencialidad de la información que estos alumnos y alumnas participantes van a manejar, no se les podrá encomendar a dichos alumnos el desarrollo de actuaciones más delicadas o que comprometan las actividades de autoridad administrativa. Los alumnos y alumnas no podrán acceder directamente a ningún tipo de datos de carácter personal de los menores, facilitándoles, en todo caso, la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas de manera disociada.

La Universidad de Málaga se responsabiliza del cumplimiento de las disposiciones de la mencionada LOPD, especialmente en lo relativo a la recogida, tratamiento y acceso a los datos y ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal así como de implementar las medidas de seguridad precisas para que, como dispone el artículo 9 de dicha Ley, se garantice la seguridad de los datos de carácter personal recogidos.

Con los datos relativos a los menores infractores e infractoras que participen en el desarrollo de actividades para la ejecución de las medidas judiciales en los centros y servicios de justicia juvenil receptores de las prácticas, no se podrán constituir ficheros informatizados de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.5 LOPD, y sólo podrán ser comunicados o cedidos cumpliendo lo regulado en los artículos 11 y 12 de la misma. En este sentido, aquellos datos de los menores infractores e infractoras contenidos en documentos que, por razones contables o tributarias no deban ser destruidos de inmediato, deberán estar protegidos de conformidad con lo dispuesto en la citada LOPD (art. 9), sin perjuicio de lo expuesto anteriormente para su comunicación o cesión.

OCTAVA.- Deberes de los/as alumnos/as

El alumno y alumna participante cumplirá con todas las obligaciones y determinaciones que pueda establecer la Dirección General competente en materia de justicia juvenil de la Junta de Andalucía, y en su caso, el centro o servicio de justicia juvenil receptor correspondiente, respecto de las actividades relacionadas con la titulación o capacitación objeto de las prácticas.

La presencia de los alumnos y alumnas participantes en los centros y servicios de justicia juvenil no podrá perjudicar en modo alguno a los trabajadores de los mismos, debiendo hacerse compatible con el más absoluto respeto a los derechos de éstos en toda su integridad, y guardarán sigilo sobre las tareas que estén realizando durante su periodo de prácticas y una vez que éste haya finalizado, de acuerdo con el compromiso adquirido.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los alumnos y alumnas participantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

NOVENA.- Cobertura de riesgos

La cobertura de riesgos de los alumnos y alumnas participantes se ajustará al siguiente régimen:

Durante el periodo de prácticas los alumnos estarán cubiertos por el Seguro Escolar en las condiciones y de acuerdo con los requisitos previstos en la normativa vigente.

Por tanto, del presente convenio no derivará para la Consejería de Justicia e Interior obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el citado Seguro. En consecuencia, cualquier eventualidad o accidente que pueda producirse durante la realización de las actividades prácticas quedará bajo la cobertura de dicho seguro, responsabilidad que la Universidad de Málaga asume de forma expresa.

DÉCIMA.- Vigencia temporal.

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de un año, y surtirá sus efectos a partir del día de la firma, siendo susceptible de prórroga expresa por idéntico periodo, en virtud de addenda suscrita por ambas partes e incorporada al presente convenio. En este sentido, para el supuesto de aquellas prácticas iniciadas que pudieran verse afectadas por la finalización del convenio o, en su caso, addenda le será de aplicación la cláusula duodécima.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento e impulso.

Se crea una Comisión de Seguimiento e Impulso del presente convenio cuya composición será de tres representantes designados por la Dirección General competente en materia de justicia juvenil de la Junta de Andalucía, y tres representantes designados por la Universidad de Málaga.

Dicha Comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General competente, o persona en quien delegue, asumiendo la Secretaría la persona, con categoría de Jefe de Servicio, designada a tal efecto por la Presidencia.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento e Impulso:

- a) Impulsar la ejecución del presente convenio.
- b) Proponer las actividades o actuaciones en cooperación y establecer las prioridades de las mismas, derivadas del presente convenio.
- c) Definir y fijar los aspectos señalados para el mejor cumplimiento del presente convenio.
- d) Interpretar en primer término las incidencias y cuestiones planteadas en virtud del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año y cuando así lo consideren las partes. Para aquellas otras cuestiones relativas al funcionamiento de la Comisión será de aplicación lo establecido, sobre funcionamiento de órganos colegiados, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

DUODÉCIMA.- Causas de extinción.

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de vigencia
- b) Mutuo acuerdo de las partes otorgantes.
- c) Decisión unilateral de cualquiera de las partes intervinientes cuando se produzca por la otra un incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas.

- d) Decisión unilateral de cualquiera de las partes intervinientes comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del convenio.

Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, en todo caso se mantendrá la colaboración y continuarán su curso, hasta la finalización, las actividades de prácticas iniciadas con anterioridad a esa fecha de referencia.

DECIMOTERCERA.- Naturaleza.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo establecido en el artículo 4 de dicho texto legal. Junto a ello, la ausencia de onerosidad en las contraprestaciones establecidas, junto con la búsqueda de un objetivo común y de interés general no encuadrable en la consideración genérica de contrato, evita toda asimilación a la naturaleza de contratos administrativos, y si plenamente encajable en la figura de convenio de colaboración. No obstante, los principios de dicho texto si serán de aplicación para resolver dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la Comisión de Seguimiento e Impulso a que se refiere la cláusula undécima, como establece el artículo 4.2 del mismo texto legal.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

De conformidad con cuanto antecede y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

LA DIRECTORA GENERAL DE
JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN

Fdo: Carmen Belinchón Sánchez

EL DIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE
POGRADO Y ESCUELA DE DOCTORADO

(P.D.F.-Resolución Rectorado de 03-02-2012)

Fdo: Antonio Jesús Vallecillo Moreno

ANEXO N°1

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DE EXPLOTACIÓN DE PRÁCTICAS

Por el presente documento, D/Dª _____ con D.N.I. _____, alumno/a de Título de "Máster Universitario en Criminalidad e Intervención Social en Menores", que la Universidad de Málaga imparte en el presente curso académico, mayor de edad y consciente de la responsabilidad que asumo,

ME COMPROMETO A:

- e) Respetar la confidencialidad de todos los datos que por cualquier medio (escritos, filmados, presenciados o relatados) lleguen a mi conocimiento durante la realización de mis prácticas en centros y servicios de justicia juvenil, de internamiento y medio abierto, sitios en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, no desvelando ni reproduciendo en modo alguno dichos datos fuera del propio centro de prácticas o de las entrevistas con mi profesor-tutor y técnico responsable de prácticas. Asumo que los datos anteriormente citados pueden referirse tanto a profesionales, pacientes y menores infractores e infractoras, como a familiares de cualquiera de ellos e, igualmente, incluyen cualquier hecho observado por mí o relatado por el personal del centro de prácticas y que se refieran a dicho personal.
- f) No hacer uso o explotación de las posibles actividades que, en su caso, se realicen en el centro de prácticas, más allá de la propia Memoria de actividades desarrolladas en las prácticas efectuadas, que podré entregar para la correspondiente evaluación a mi profesor/a tutor/a. Asumo que cualquier otro uso de la actividad realizada en mi lugar de prácticas deberá ser expresamente autorizado por la Dirección General competente en materia de justicia juvenil.
- g) No desarrollar en ningún caso prácticas formativas que impliquen actuaciones más delicadas o que comprometan las actividades de autoridad administrativa, ni deriven en ningún caso, de conformidad con el artículo 2.3 de R.D.1707/2011, de 18 de noviembre, obligaciones propias de una relación laboral, y su contenido no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.
- h) Conducirme en el curso de mis prácticas y en relación con el personal de los centros y servicios de Internamiento y Medio Abierto, receptores de las prácticas, de acuerdo con los principios de reserva necesaria para la debida protección de los datos de carácter personal, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Como prueba de la responsabilidad que asumo, firmo el presente documento en presencia de mi profesor/a tutor/a en Málaga a ____ de _____ de _____

Firma del/a profesor/a tutor/a
Universidad de Málaga

Firma del/a alumno/a en prácticas

Fdo:

Fdo:

ANEXO N° 2

El/la Alumno/a D/Dña. <NOMBRE DEL ALUMNO> con D.N.I. n° <N° DNI/NIF> estudiante del <DENOMINACIÓN DEL TÍTULO> <DENOMINACIÓN DE LA TITULACIÓN>, otorga su conformidad para participar en el programa de prácticas en Centro/Servicio de Justicia Juvenil sobre la base del programa formativo cuyos objetivos y contenidos, conforme a los artículos 6 y 7 del RD1707/2011, de 18 de noviembre han quedado reflejado en el convenio de colaboración suscrito el ___ de _____ de _____, de entre la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA y la CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR, y declara conocer y aceptar las normas establecidas en el mencionado convenio.

1. - TUTOR/A DESIGNADO/A POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA:

<NOMBRE >

2. - TUTOR/A DESIGNADO/A POR EL CENTRO/SERVICIO:

<NOMBRE >

3. - FECHA DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:

Desde <FECHA DE INICIO (dd-mm-aaaa) a <FECHA DE FIN (dd-mm-aaaa)

4. - HORARIO DE PRÁCTICAS:

De <HORA DE INICIO> a <HORA DE FIN>

5. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:

<DIRECCIÓN> a <LOCALIDAD, PAIS...>

6. - PLAN DE TRABAJO:

<DESCRIPCIÓN BREVE DE ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL ALUMNO>

En Sevilla, a de de

**Firma del/a profesor/a tutor/a
Universidad de Málaga**

Firma del/a tutor del centro/servicio

Fdo.:

Fdo.:

Firma del/a alumno/a en prácticas

VºBº Coordinador del Máster

Fdo.:

Fdo.:

1

1 FIRMA POR TRIPLICADO EJEMPLAR PARA ALUMNO/A, UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, CENTRO/SERVICIO DE LAS PRÁCTICAS.